

RESOLUCIÓN No. OCS-ITAE-2025-010

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR  
TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR (ITAE)

**Considerando:**

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (...)”*;
- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal (...) Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”*;
- Que** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;
- Que** el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador dice: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”*;
- Que** el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y*





ITAE

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO  
DE ARTES DEL ECUADOR

- instituciones desconcentradas adscritas a la Universidad Nacional de Educación;*
- c) Los conservatorios públicos que sean sede o adscritas a la Universidad de las Artes, o a otras instituciones de educación superior públicas con oferta académica afín a este campo de conocimiento (...);*
- Que** el artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: *“La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. Estará dirigida por el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de Educación Superior, designado por el Presidente de la República. Esta Secretaría Nacional contará con el personal necesario para su funcionamiento”;*
- Que** la Disposición General Trigésima Segunda del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina: *“La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, seguirá manteniendo la rectoría, académica, financiera y administrativa sobre los institutos y conservatorios superiores públicos que no tengan como promotor a una universidad pública; así como la oferta de los cupos que reporten estas instituciones en el Sistema Nacional de Admisión y Nivelación de todas aquellas carreras técnicas y tecnológicas que se encontraren registradas en la base de datos del Consejo de Educación Superior con estado vigente”;*
- Que** mediante Resolución Nro. RPC-SO-45-No.763-2018, de 05 de diciembre de 2018, el Pleno del Consejo de Educación Superior reformó el Instructivo para la verificación de Estatutos de las instituciones de educación superior expedida mediante Resolución Nro. RPC-SO-40-No.666-2018, de 31 de octubre de 2018;
- Que** mediante Resolución Nro. RPC-SE-04-No.012-2023, de 10 de marzo de 2023, el Pleno del Consejo de Educación Superior expidió el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, con el objeto de regular los requisitos y el procedimiento para la creación, transformación, adscripción, fusión, extinción y adquirir la condición de superior universitario, según corresponda, de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares;
- Que** el artículo 149 de la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica de Educación Superior, aprobada el 2 de agosto de 2018, establece la incorporación de la Disposición General Décima Sexta, que señala: *“A partir de la vigencia de esta ley el Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE) será una institución desconcentrada adscrita a la Universidad de las Artes. El reglamento de esta Ley establecerá los requisitos y procedimientos para la adscripción.”;*

- Que** el artículo 39, inciso primero, del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *“Los institutos superiores podrán adscribirse a una universidad o escuela politécnica con similares campos académicos, con el objeto de diversificar la oferta académica de la institución de educación superior. Los institutos superiores adscritos a una universidad o escuela politécnica, gozarán de personalidad jurídica, podrán tener patrimonio propio y capacidad administrativa financiera, responderán a las políticas académicas y administrativas de la universidad o escuela politécnica a la cual están adscritos.”*;
- Que** mediante Acuerdo Nro. SENESCYT-SENESCYT-2023-0032-AC, del 21 de noviembre del 2023, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación expidió los Lineamientos para la Adscripción del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador a la Universidad de las Artes; y,
- Que** mediante Acuerdo Nro. SENESCYT-SENESCYT-2024-0002-AC, del 22 de enero del 2024, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación expidió la Reforma a los Lineamientos para la Adscripción del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador a la Universidad de las Artes;
- Que** la Disposición Transitoria Segunda de la reforma al Acuerdo Nro. SENESCYT-SENESCYT-2024-0002-AC, establece: *“Los gastos relacionados a la remuneración y demás emolumentos que, según la Ley corresponda recibir al rector del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador, estarán a cargo de la Universidad de las Artes hasta el 31 de marzo del 2024. Posteriormente, el Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador deberá incorporar en su presupuesto los gastos señalados en la presente disposición”*, sustituyendo el texto del Acuerdo Nro. SENESCYT-SENESCYT-2023-0032-AC.
- Que** mediante Acuerdo Nro. SENESCYT-SENESCYT-2024-0051-AC, de 20 de noviembre de 2024, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación expidió el Modelo de Estatuto para los institutos y conservatorios superiores públicos, mismo que es de obligatoria observancia por parte de las instituciones de educación superior adscritas a la SENESCYT y en cuya Disposición General Cuarta se especifica que para los institutos públicos no adscritos a la SENESCYT, deberán considerar lo dispuesto en la resolución RCP-SO-40-No.666-2018, expedida por el Consejo de Educación Superior, pudiendo considerar el presente como orientativo para dicho proceso; y,
- Que** mediante Resolución OCS-TELETRABAJO-2024-024, de fecha 25 de noviembre de 2024, el Órgano Colegiado Superior aprueba la Reforma Integral del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador.

**Que** el Estatuto ITAE señala: "*Artículo 26.- Atribuciones y Responsabilidades del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador:*  
*m) Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE); y*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica y el Estatuto Institucional,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Aprobar el Plan de igualdad 2025-2026 (Adjunto al final de la siguiente resolución).

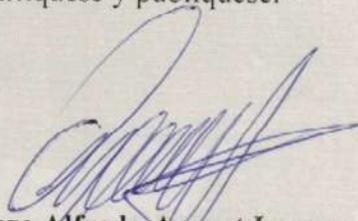
**Artículo Segundo.-** Notificar la presente resolución al personal docente y administrativo de la institución.

**Artículo Tercero.** - Notificar la presente resolución al departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional.

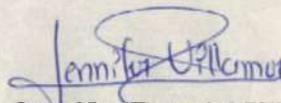
**Artículo Cuarto.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los trece días del mes de febrero del dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria No. 002-2025.

Notifíquese y publíquese. -



**Jorge Alfredo Aycart Larrea**  
RECTOR - Presidente  
Órgano Colegiado Superior ITAE



**Jennifer Betzabé Villamar Alume**  
Secretaria Ad-Hoc  
Órgano Colegiado Superior ITAE



**ITAE**

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO  
DE ARTES DEL ECUADOR

# **PLAN DE IGUALDAD**

## **2025-2026**

**Aprobado el 13 de febrero del 2025 por:**

**El Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico  
de Artes del Ecuador mediante Resolución  
No. OCS-TELETRABAJO-2025-009**



ITAE

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO  
DE ARTES DEL ECUADOR

## Tabla de contenido

1. Introducción .....	3
2. Antecedentes .....	4
3. Justificación del Plan.....	5
4. Ejes estratégicos de igualdad .....	6
5. Plan de comunicación .....	8
6. Conclusiones .....	8
7. Referencias bibliográficas .....	9



ITAE

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO  
DE ARTES DEL ECUADOR

## 1. Introducción

El presente Plan de Igualdad, se encuentra enmarcado en los principios fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica para Prevenir y erradicar la Violencia contra las Mujeres, con el objetivo de construir una educación inclusiva, que garantice la igualdad de condiciones y la no discriminación, partiendo de la identificación de las condiciones de género, étnico culturales, socio-económicas, procedencia geográfica, que generan condiciones de desigualdad, discriminación y exclusión dentro de las instituciones de educación superior; para posteriormente generar acciones que se enmarquen en la reducción de las brechas sociales de discriminación.

En este sentido, el Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador, decide elaborar y ejecutar un Plan de Igualdad para que sea aprobado por el Consejo de Educación Superior, en donde se requiere la participación activa de las autoridades y el compromiso de todos los actores que conforman el instituto, dentro del cual no se deben excluir bajo ningún concepto al personal académico, administrativo y estudiantes, de manera que se puedan viabilizar todas las acciones necesarias para su implementación.

## 2. Antecedentes

El artículo 11, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.

La Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 71, establece el principio de igualdad de oportunidades que consiste en "garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad y discapacidad".

El Consejo de Educación Superior emitió el 28 de junio de 2017 el **REGLAMENTO PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD DE TODOS LOS ACTORES EN EL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR** que tiene como propósito "respetar, proteger, garantizar y promover el derecho a la educación superior a través de las condiciones de plena igualdad para todos los actores del Sistema de Educación Superior".

En este marco Normativo, el Consejo de Educación Superior aprobó el Reglamento para garantizar la Igualdad de todos los actores en el Sistema de Educación Superior, en el cual dispone que las Instituciones de Educación Superior deben elaborar y presentar el Plan de Igualdad, es por ello que el Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador elabora su Plan de Igualdad del 2025, aprobado mediante Resolución Nro. OCS-TELETRABAJO-2025-009, mismo que será subido en la plataforma SAPPRI del Consejo de Educación Superior para su conocimiento.

### 3. Justificación del Plan

El Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador, ITAE es una institución de educación superior pública, creada el 19 de febrero del año 2004 por el Banco Central del Ecuador y la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, dentro del Proyecto Plaza de Artes y Oficios (PAO) desarrollado en el antiguo Centro Cívico, actualmente está adscrita mediante Acuerdo Nro. SENESCYT-SENESCYT-2023-0032-AC a la Universidad de las Artes (UArtes).

Tiene como misión *“al ser es una entidad de educación superior acreditada de excelencia académica orientada a la formación de profesionales de nivel técnico tecnológico en el área de las artes y al fortalecimiento sistemático de habilidades y destrezas enfocadas al “saber hacer”, mediante la docencia, práctica pre profesional y la vinculación con la sociedad con sólidas bases científicas, técnicas, tecnológicas y valores que contribuyan a la solución de problemas del país y al desarrollo cultural, económico, político y social del mismo. Le corresponde cumplir el encargo social de formar la fuerza de trabajo calificada que necesita el país para el desarrollo de las políticas de gobierno contemplando un factor de correlación entre la cultura, la sociedad y el arte con un enfoque intercultural y diverso”.*

Tiene como visión *“brindar una educación superior de carácter humanista, cultural y científica que responda al interés público y permita formar profesionales con plena capacidad para su inserción laboral en el área técnica-tecnológica de las artes y de interés público”.* Es por esto, que se establece una Planificación Estratégica de Desarrollo Institucional que presente acciones encaminadas a la garantía de la igualdad para brindar a las y los jóvenes ecuatorianos una formación profesional con enfoque técnico y tecnológico, humanística y de calidad, de acuerdo a las necesidades locales, provinciales y nacionales.

Además, de cumplir con los siguientes criterios:

- ✓ Realizar un trabajo sistemático y ordenado en la definición de líneas de acción.
- ✓ Contar con información ordenada y clasificada del diagnóstico participativo.
- ✓ Verificar que las actividades y estrategias definidas sean factibles para la ejecución.
- ✓ Incentivar un compromiso ético y político del equipo de trabajo para la transversalización.
- ✓ Priorizar métodos participativos en la evaluación y monitoreo del proceso.



# ITAE

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO  
DE ARTES DEL ECUADOR

## 4. Ejes estratégicos de igualdad

EJE ESTRATÉGICO	LÍNEAS DE ACCIÓN	ACCIONES	METAS
<b>Eje 1: Igualdad de oportunidades, no violencia ni discriminación</b>	Prevenir y erradicar la violencia sexual, física, psicológica y simbólica.	Socialización sobre la prevención y atención en casos de conflicto, violencia, acoso y discriminación, basada en género y orientación sexual.	Lograr que el estudiantado participe, comparta y reafirme la NO violencia en todos los niveles, dentro y fuera del instituto.
	Establecer medidas a fin de garantizar el ingreso y la permanencia de las y los estudiantes sin discriminación.	Desarrollar e impulsar dentro de la coordinación de carrera procesos de ingreso que favorezcan la igualdad de oportunidades para todos.	Lograr un 95% de ingreso y un 85% de permanencia en el período académico respectivo.
		Promover desde el departamento de comunicación y la coordinación de carrera una campaña con la participación de los estudiantes en contra de todo tipo de discriminación en cualquiera de sus formas.	Lograr que la discriminación no sea un limitante para ningún joven interesado en graduarse en la carrera de Sonido y Acústica.
	Promover medidas de acción afirmativa a fin de asegurar el acceso y promoción para personas con condiciones especiales.	Evaluar el porcentaje que cuenta las personas con condiciones especiales que deseen formar parte de la institución.	Aumentar las oportunidades académicas de personas con condiciones especiales que deseen estudiar y lograr que al menos un 90% alcancen la promoción y permanencia satisfactoria en la institución.
		Realizar acciones individualizadas de seguimiento y acompañamiento de acuerdo a la condición de cada estudiante, logrando estructuras especiales que ayuden a su permanencia satisfactoria.	
	Asegurar la participación en condiciones de igualdad de hombres y mujeres.	Coordinar con la coordinación de carrera que en toda actividad programada por el Instituto exista un equilibrio en cuanto a la participación de ambos sexos en condiciones igualitarias.	Lograr un 100% de cumplimiento.
		Establecer desde el departamento de comunicación y la coordinación de carrera una campaña visual y audiovisual denominada "Una igualdad sin etiquetas".	Lograr que el estudiantado forme parte de una campaña que busca concientizar sobre las etiquetas de género que siguen suponiendo una barrera para la igualdad de oportunidades, y para que la convivencia social se fundamente en valores como el respeto y la tolerancia.



# ITAE

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO  
DE ARTES DEL ECUADOR

<b>Eje 2: Docencia</b>	Promover la formación e inclusión en género, interculturalidad, igualdad y no violencia en el área docente y replicarla a los estudiantes.	Realizar talleres, análisis de textos, y charlas de capacitación a los docentes en temas de igualdad de género e interculturalidad para que compartan y reafirmen desde las aulas los conocimientos con los estudiantes transversalizándolos con la formación, la educación, la práctica y la investigación.	Contar con docentes capacitados en igualdad de género e interculturalidad de forma que se logren entornos de aprendizajes adecuados.
<b>Eje 3: Vínculo con la Sociedad</b>	Promover actividades, proyectos y programas tendientes a atender necesidades y problemáticas prioritarias definidas por la autoridad en funciones.	Contactar fundaciones, empresas e instituciones que requieran apoyo relacionado a la carrera de Sonido y Acústica mediante un convenio interinstitucional.	Lograr la participación de ambos sexos en condiciones igualitarias de los estudiantes mediante las convocatorias realizadas por el departamento de vínculo con la sociedad.
		Impulsar a la comunidad estudiantil la elaboración de proyectos creativos abriendo espacios donde se promueva a través de imágenes positivas la equidad de género, el respeto de los derechos humanos y la NO violencia por medio de las redes sociales.	Lograr una alta participación de los estudiantes y que las publicaciones realizadas a través de las redes de la institución generen impacto social que permita un alcance importante.
<b>Eje 4: Sensibilización Social en igualdad y no discriminación</b>	Sensibilizar a la comunidad estudiantil y su entorno sobre la importancia de construir desde el arte y la cultura, una conciencia social.	Desarrollar con el departamento de comunicación, el Consejo Estudiantil y la coordinación de carrera, campañas visuales y audiovisuales sobre la igualdad que permitan una sensibilización y una concientización social.	Lograr que el 90% de los estudiantes participe activamente de la campaña sea en la creación, realización, transmisión o difusión de los productos.

## 5. Plan de comunicación

Una vez que se cuente con la aprobación del Plan de Igualdad por parte de las autoridades institucionales, es necesario que el Departamento de Comunicación elabore y presente un Plan Comunicacional que permita dar a conocer cómo se dará cumplimiento y garantizará el derecho a la información de las acciones que se llevarán a cabo dentro de la institución.

El plan comunicacional contendrá al menos los puntos de:

- ✓ Estrategia comunicacional
- ✓ Material comunicativo
- ✓ Difusión del Plan de Igualdad a través de los diferentes medios de comunicación
- ✓ Presentación oficial del Plan de Igualdad a la comunidad académica

## 6. Conclusiones

Como lo establece el Reglamento para Garantizar la Igualdad de Oportunidades del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador, en torno a las políticas y acciones que se deben considerar en relación con el Plan de Igualdad, se mantienen protocolos y políticas de seguimiento y evaluación que permiten revisar y medir la situación real así como el nivel de cumplimiento y efectividad de lo planificado anualmente respecto a este tema; de forma que, se tomen los correctivos del caso y lograr establecer los lineamientos a las acciones a mantener, mejorar o cambiar; elementos que se detectarán en torno a las políticas, líneas de acción y metas esperadas anualmente.

El seguimiento se hará semestralmente y la Comisión de Igualdad Institucional, quien presentará, anualmente, al Órgano Colegiado Superior el diagnóstico institucional y los resultados obtenidos al año, especificando el cumplimiento de cada uno de los ejes estratégicos y las recomendaciones para el siguiente año, mismas que serán consideradas para su implementación y cumplimiento.

## 7. Referencias bibliográficas

- Ley Orgánica de Educación Superior 2018.
- Reglamento para Garantizar la Igualdad de Todos los Actores en el Sistema de Educación Superior 2017.
- Constitución Política de la República, publicada en el Registro Oficial No. 1 de fecha 20 de octubre de 2008 Reformado el 25 de enero 2021.
- Plan Nacional de Desarrollo – Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025.
- Protocolo de prevención y atención en casos de conflicto, violencia, acoso y discriminación, basada en género y orientación sexual en los institutos superiores públicos – SENESCYT 2019.